



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.529 DE 2017, DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, EN LA FORMA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3518

SANTIAGO, 09 DE JULIO DE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado; en el Decreto N° 964, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba normas complementarias para la administración e inversión de recursos del Fondo Social; en la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, ambas de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.328, de 2011, que crea el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y su modificación mediante Resolución Exenta N° 6.320, de 2017, ambas de la Subsecretaría del Interior y en la Resolución Exenta N° 4.529, de 2017, que aprueba instructivo sobre rendición de cuentas Fondo Social Presidente de la República, de la Subsecretaría del Interior.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaría del Interior, a través del Departamento de Acción Social tiene a su cargo la ejecución del denominado "Fondo Social Presidente de la República", que tiene por objetivo el financiamiento de proyectos de carácter social, preferentemente orientados a construir o fortalecer el tejido social, potenciar la organización social, la participación ciudadana y contribuir a superar la vulnerabilidad social de una comunidad u organización determinada, los cuales serán elaborados y presentados por organismos e instituciones públicas o privadas, que no persigan fines de lucro.

2.- Que, es deber del Fondo Social Presidente de la República, velar por la correcta ejecución, inversión y rendición de los recursos públicos, en conformidad a los principios de

eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3.- Por lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 4.529, de 2017, de la Subsecretaría del Interior, se aprobó el instructivo de rendición de cuentas con objeto de establecer un procedimiento reglado para que los organismos públicos y privados que se adjudiquen proyectos con el Fondo Social puedan presentar su rendición de cuentas de manera oportuna, eficiente y conforme a la normativa vigente.

4.- Que, en el marco de un mejoramiento continuo en la gestión de la documentación que forma parte del expediente de rendición de cuentas, y considerando que actualmente en el comercio existen múltiples formas de pago al momento de adquirir los bienes y servicios detallados en el proyecto aprobado, se ha estimado necesario modificar la citada resolución, en el sentido de aceptar en la rendición de cuentas, el pago de la factura o boleta que acredita el gasto, a través de distintas alternativas de pago, tales como tarjeta de débito, cheque al día y/o transferencia electrónica.

5.- Que, en mérito de lo expuesto y fundado en el principio de formalidad, que rige a los actos de la Administración, establecido en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, es necesario aprobar la modificación mediante la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo único de la Resolución Exenta N°4.529, de 2017, de la Subsecretaría del Interior, en el siguiente sentido:

1.- **MODIFÍQUESE** en el apartado "Documentación para rendir", acápite titulado "La Factura electrónica, boleta electrónica o boleta con detalle", lo siguiente:

Donde dice: "La factura debe ser pagada en efectivo y al contado, NO puede ser pagada mediante crédito. Se rechazará cualquier compra realizada con tarjetas bancarias o de casas comerciales, red compra, etc."

Debe decir: "Las formas de pago aceptadas en las rendiciones de gastos serán las siguientes:

- 1.- Efectivo o tarjeta de débito;
- 2.- Cheque al día, de la cuenta bancaria a nombre de la organización beneficiaria;
- 3.- Pago o transferencia electrónica, de la cuenta bancaria a nombre de la organización beneficiaria.

No se aceptarán pagos con los siguientes medios:

- 1.-Tarjetas de créditos bancarias o comerciales;
- 2.-Pago en cuotas;
- 3.-Cheques a fecha.”

2.- **MODIFÍQUESE** en el acápite titulado “Preguntas frecuentes” lo siguiente:

Donde dice: “7. El proveedor me ofrece descuento por un computador de mejores características si pago con la tarjeta de crédito de la tienda.

Fondo Social establece que toda factura debe ser pagada al contado y en efectivo, no se puede pagar con tarjeta de crédito ni débito”.

Debe decir: “7. El proveedor me ofrece descuento por un computador de mejores características si pago con la tarjeta de crédito de la tienda.

Fondo Social establece que toda factura debe ser pagada en efectivo, tarjeta de débito, cheque al día, y pago o transferencia electrónica. Por tanto, el producto no puede ser pagado con tarjetas de créditos bancarias o comerciales”.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta N° 4.529, de 2017, de la Subsecretaría del Interior.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

**CGH/JOE/LCF
DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Gabinete del Subsecretario del Interior
- 2.- División Jurídica
- 3.- Oficina de Partes
- 4.- Archivo Fondo Social 2021